

VISTO la Resolución RESCS-2019-703-E-UBA-REC, encuadrada en el Capítulo U CÓDIGO.UBA I-33, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se crea el Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as, el cual se implementó en todas las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad de Buenos Aires.

Que el Consejo Escolar Resolutivo del Colegio Nacional de Buenos Aires aprobó la creación de un programa para los estudiantes federados en deportes no contemplados en la resolución ut supra mencionada.

Que la propuesta no implica una modificación del Plan de Estudios en cuanto a la materia Educación Física, aunque sí representa una excepción en la cursada para aquellos/as estudiantes que se incluyan en el Programa.

Que la Secretaría de Educación Media, considerando la importancia de la práctica de disciplinas deportivas de manera responsable para el desarrollo integral de la persona, ha adecuado el Programa a los criterios y normativas universitarias, incluyendo aquellas disciplinas deportivas que estén reconocidas por el Comité Olímpico Argentino.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde hacerlo extensivo a los establecimientos de educación media dependientes de esta Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Educación Media.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución RESCS-2019-703-E-UBA-REC, encuadrada en el Capítulo U CÓDIGO.UBA I-33.

ARTICULO 2º.- Crear el Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as y del Comité Olímpico Argentino, que funcionará de acuerdo a lo establecido en el Anexo (ACS-2022- -E-UBA-SG#REC) que forma parte de la presente resolución, encuadrándose en Capítulo AG CÓDIGO.UBA I-33.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Educación Media y a los establecimientos de educación media dependientes de esta Universidad. Cumplido, archívese.

ANEXO

Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as y del Comité Olímpico Argentino

- Se creará una Comisión del Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as, integrada por miembros de los Departamentos de Educación Física y de Alumnos, y del área de Extensión y Bienestar Estudiantil de cada establecimiento educativo, que controle y regule lo necesario para el correcto funcionamiento del Programa.
- La Comisión confeccionará un listado detallando aquellos deportes que formarán parte del Programa de Alumnos y Alumnas Federados/as, así como también un listado con las instituciones deportivas ajenas a la U.B.A., incluyendo aquellas disciplinas deportivas reconocidas por el Comité Olímpico Argentino.
- Podrán incorporarse al Programa los alumnos y las alumnas federados/as que pertenezcan a establecimiento de educación media dependientes de esta Universidad en tanto en la institución haya en la asignatura Educación Física una carga semanal de al menos dos veces por semana.
- Los y las estudiantes pertenecientes al Programa deberán presentar constancias mensuales provenientes de la institución deportiva en la que se encuentran federados o del Comité Olímpico Argentino, que certifique que el/la estudiante asiste regularmente a actividades deportivas relacionadas con el deporte en donde se encuentra federado/a, tales como entrenamientos, partidos, competencias, entre otros. Asimismo se deberá presentar una carta compromiso de padre o madre que respalde la actuación de sus hijos/as.
- En caso de no cumplir con estos requisitos, o encontrarse alguna irregularidad en la documentación presentada, se aplicarán las siguientes sanciones: 1) El/la alumno/a quedará excluido/a del Programa y no podrá volver a participar del mismo en adelante. 2) Las inasistencias en las que hubiera incurrido en el marco del Programa, le serán computadas. 3) Se considerará ausente en la asignatura Educación Física en el trimestre que se encuentre cursando.
- Los y las estudiantes que integren el Programa tendrán la obligatoriedad de asistir una sola vez por semana a la asignatura Educación Física, teniendo que cumplir con el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de asistencia.
- Las inasistencias en las que incurran los y las alumnos/as del Programa por su participación en competencias o torneos deportivos afines al deporte en el que se encuentran federados o de aquellas disciplinas deportivas reconocidas por el Comité Olímpico Argentino, se considerarán justificadas.
- Quedan excluidos/as del presente Programa los y las estudiantes federados/as en la Universidad de Buenos Aires.



1821 Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2022

En mi carácter de Consejero/a Superior y como miembro de la Comisión de Educación Media reunida en el día de la fecha, adhiero a los despachos propuestos en cada uno de siguientes expedientes:

1. EX-2022-05296817- -UBA-DME#REC

2. EX-2022-05355684- -UBA-DME#REC

✓ BRUSCO, Luis Ignacio

✓ BIGLIERI, Jorge Antonio

✓ EVELSON, Pablo Andrés

✓ RODRÍGUEZ, Adriana

DURAN, Guillermo

✓ BOLDRINI, Myriam G.

YACOBITTI, Emiliano Benjamín

GARBERVETSKY, Diego

✓ RODRÍGUEZ SEREÑO, Francisca

✓ BERNASCONI, Jorge Marcelo

✓ KANTAROVICH, Gabriela



1821 Universidad de Buenos Aires

✓ SPELANZON, Julia *Riquelme* *Riquelme*

✓ BONORINO GÓMEZ, Kevin *Bonorino*

✓ COUSO, Lucía *Couso*